



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AVISO DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 003-2024-RED DE SALUD CARABAYA-SEGUNDA CONVOCATORIA

En aplicación de lo señalado en el artículo 73 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral 006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral 016-2023-EF/54.01, se cumple con publicar en el Portal Institucional de la RED DE SALUD CARABAYA, el presente aviso, a través del cual se pone en conocimiento del público en general la **COMPRAVENTA POR SUBASTA PÚBLICA - TERCERA CONVOCATORIA** de dos (02) lotes **"COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN"**, en la modalidad de **"SOBRE CERRADO"** y **"A VIVAVOZ"**, correspondiente a dos (02) bienes muebles registrables (Vehículo y moto carga), de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	17/01/2025 hasta el 22/01/2025	De 09:00 a.m. hasta 12:00 p.m. (22/01/2025)	Portal Web Institucional de la Red de Salud Carabaya.
Distribución de bases	17/01/2025 hasta el 22/01/2025	De 08:00 a.m. hasta 12:00 p.m. (22/01/2025)	Portal Web Institucional de la Red de Salud Carabaya.
Registro de Postores	17/01/2025 hasta el 22/01/2025 (12:00 p.m.)	De 9:00 am hasta 16:00 p.m. (días hábiles)	El registro de postores se realizara ante la mesa directiva en las fechas establecidas.
Exhibición de lotes a subastar	17/01/2025 hasta el 22/01/2025	De 9:00 am hasta 16:00 p.m. (días hábiles) y 12:00 p.m. (22/01/2025)	Red de Salud Carabaya ubicado en Jr. Grau N° 509 Macusani.
Acto Público y adjudicación	22/01/2025	14:00 p.m.	Red de Salud Carabaya ubicado en Jr. Grau N° 509 Macusani
Cancelación del precio de venta	22/01/2025	Una vez adjudicado realizar el pago inmediato	La cancelación se realizara en efectivo en la Unidad de Economía de la Red de Salud Carabaya.
Entrega del Lote	La entrega se efectúa el día 22/01/2025 previo pago presentando ante la mesa directiva el recibo de ingreso emitido por la Unidad de Economía de la Red de Salud Carabaya y se aplicará el Cap. IX de la presente base y posterior trámite Ante SUNARP.		Red de Salud Carabaya ubicado en Jr. Grau N° 509 Macusani

Macusani, 16 de Enero de 2025.

OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL








UNIDAD CONTROL PATRIMONIAL
 BACH. ROGER M. QUIROGA PAUCAR
 JEFE (C) UNIDAD CONTROL PATRIMONIAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD CARABAYA
 UNIDAD DE ECONOMIA
 JEFE (C) UNIDAD DE ECONOMIA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD CARABAYA
 UNIDAD DE LOGISTICA
 JEFE (C) UNIDAD DE LOGISTICA



Resolución Directoral

Macusani, 16 de Enero del 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 0549-2025 que contiene el Oficio N° 002-2025/OCP-ULOG/RED DE SALUD CARABAYA de fecha 16 de enero de 2025; el Informe Técnico N° 001-2025 de la Unidad de Control Patrimonial, solicitando la emisión de resolución de Segunda Convocatoria de Compraventa por Subasta Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento en nuestro país; siendo su ente rector la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Directiva N° 006-2021 -EF54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; que regula la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público; cuyo Título VIII regula el procedimiento de Disposición Final. El Capítulo II sobre Actos de Disposición, Sub capítulo III Subasta Pública, regula el procedimiento de Subasta Pública de la Directiva N° 006-2021 -EF54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que mediante el artículo 66° se establece la definición de la Subasta Pública, que dispone: "66.1 La venta por subasta pública, la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble, patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien el postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que este igual o supere el precio base del lote puesto a venta. 66.2 Son tipos de subasta pública: a. Subasta pública presencial, b. Subasta pública electrónica;

Que, mediante el artículo 68° de la directiva en referencia, precisa que son actividades de la OGA: "Artículo 68° Actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases; b) Designara a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo; c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;

Que el Art. 69° de la acotada directiva, establece disposiciones sobre la mesa Directiva; que a la letra dice: 69.1.- La Mesa Directiva está integrada por el responsable de fa OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA. 69.2 Tiene a cargo las siguientes actividades: Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieran presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría. Suscribir el acta de subasta pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0300-2024-DIR/RED de S.CARABAYA /RR.HH de fecha 03 de diciembre de 2024, se aprobó en su artículo primero Aprobar el Acto de Disposición bajo la Modalidad de compra venta por "SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2024-RED DE SALUD CARABAYA – PRIMERA CONVOCATORIA", DE 18 BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL "APÉNDICE B" que forma parte integrante de la resolución. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0322-2024-DIR/RED de S.CARABAYA /RR.HH de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó en su artículo primero Aprobar el Acto de Disposición bajo la Modalidad de compra venta por "SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE 10 BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL "APÉNDICE B" que forma parte integrante de la resolución.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025 de la Unidad de Control Patrimonial de fecha 13 de enero de 2024, informa que habiéndose llevado a cabo la primera y segunda convocatoria de subasta pública, aprobadas por Resolución Directoral donde no se adjudicó al 100 %, quedando como desiertos 02 lotes, por lo que se mediante el documento de vistas se solicita la emisión de resolución de la tercera Convocatoria de Compraventa por Subasta Pública, para de ésta manera dar cumplimiento al artículo 70 numeral 70.2 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, con una deducción del 20% al precio de tasación, a cuyo efecto adjunta las actas de Adjudicación Subasta Pública Presencial N° 001 y 002 -2024-RED DE SALUD CARABAYA, y las Bases Administrativas de subasta Pública N° 003-2024-OCP/RED DE SALUD CARABAYA – TERCERA CONVOCATORIA; N° de Lotes





Resolución Directoral

Macusani, 16 de Enero del 2025



02, Precio valorizado Base Tercera Convocatoria S/. 1,252.99; Deducción 20%, nueva valorización con deducción del 20% para venta en tercera convocatoria S/. 1,002.40 respectivamente. En consecuencia, amerita su aprobación mediante acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el mero del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y estructura orgánica de la Dirección de Salud de Puno;



Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Carabaya – Macusani y con el visto de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE TIPO PRESENCIAL DE 02 BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL "APÉNDICE B" que forma parte integrante de la presente resolución, que tiene como precio base la suma de S/. 1,002.40 (Mil dos con 40/100 Soles); que se encuentran en ambientes de la Red de Salud Carabaya en estado de conservación regular y en desuso por la entidad pendientes de su disposición;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR que EL ACTO DE SUBASTA PÚBLICA DE TIPO PRESENCIAL SE REALICE EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2025 A HORAS 14:00 PM, EN LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA RED DE SALUD CARABAYA, sito en el Jr. Grau N° 511, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS "SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 003-2024-RED DE SALUD CARABAYA – SEGUNDA CONVOCATORIA y el CRONOGRAMA PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 003-2024-RED DE SALUD CARABAYA, conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR la Mesa Directiva de la "SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2024-RED DE SALUD CARABAYA – PRIMERA CONVOCATORIA", que estará integrada por el siguiente personal de la entidad:

- Bach. QUISPE PAUCAR, Roger Marcelino, Presidente.
- CPC AROSTE VILLA, Herbert Isidro, Primer Miembro.
- CPC VASQUEZ QUISPE, Elwin Miguel: Segundo Miembro.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes de la Mesa Directiva, quienes serán responsables por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieran presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría debiendo suscribir el acta de subasta pública.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la entidad, con la finalidad de que designe un representante para que participe en calidad de veedor del procedimiento de inventario.

ARTÍCULO SEPTIMO.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística – Patrimonio a dar el acto de disposición final en el SIGA MEF, los bienes que hayan sido adjudicados a los postores.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y bases administrativas en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

C.c.
Dirección/2024
Oficina de RR.HH.
Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD CARABAYA
DIRECCION
REG. CARABAYA
MACUSANI
Diego Gallegos
DENTISTA
SECRETOR

BASES ADMINISTRATIVAS - SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 003-2024-RED DE SALUD CARABAYA

TERCERA CONVOCATORIA

“SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL EN LA RED DE SALUD CARABAYA”

LUGAR : RED DE SALUD CARABAYA.
Jr. Grau N° 509.

DISTRITO : MACUSANI.

PROVINCIA : CARABAYA.

DEPARTAMENTO : PUNO.

I. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial- Tercera convocatoria de (02) bienes muebles con derecho a inscripción registral que quedaron como desiertos en segunda convocatoria; en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.

II. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.1, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.1 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.1.



III. CRONOGRAMA:

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	17/01/2025 hasta el 22/01/2025	De 09:00 a.m. hasta 12:00 p.m. (22/01/2025)	Portal Web Institucional de la Red de Salud Carabaya.
Distribución de bases	17/01/2024 hasta el 22/01/2025	De 08:00 a.m. hasta 12:00 p.m. (22/01/2025)	Portal Web Institucional de la Red de Salud Carabaya.
Registro de Postores	17/01/2024 hasta el 22/01/2025	De 9:00 am hasta 16:00 p.m. (días hábiles)	El registro de postores se realizará ante la mesa directiva en las fechas establecidas.
Exhibición de lotes a subastar	17/01/2025 hasta el 22/01/2025	De 9:00 am hasta 16:00 p.m. (días hábiles) y 12:00 p.m. (22/01/2025)	Red de Salud Carabaya ubicado en Jr. Grau N°509 Macusani.
Acto Público y adjudicación	22/01/2025	14:00 p.m.	Red de Salud Carabaya ubicado en Jr. Grau N°509 Macusani.
Cancelación del precio de venta	22/01/2025	Una vez adjudicado realizar el pago inmediato	La cancelación se realizará en efectivo en la Unidad de Economía de la Red de Salud Carabaya.
Entrega del Lote	La entrega se efectúa 22/01/2025 previo pago presentando ante la mesa directiva el recibo de ingreso emitido por la Unidad de Economía de la Red de Salud Carabaya y posterior trámite Ante SUNARP.	•	Red de Salud Carabaya ubicado en Jr. Grau N°509 Macusani.

IV. RELACION DE LOTES A SUBASTAR:

La venta por subasta pública se realiza "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN", los bienes muebles registrables (vehículo y moto carga) que conforman cada lote.

La relación de los lotes comprende el siguiente rubro.

APENDICE B

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA SUBASTA PUBLICA - TERCERA CONVOCATORIA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	N° DE LOTE	DETALLE TECNICO					AÑO DE FABRICACION	ESTADO DE CONSERVACION	UBICACION FISICA	VALOR DE TASACION	DEDUCCION DEL 20% PARA VENTA TERCERA CONVOCATORIA
				MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	PLACA					
1	678254500001	FURGONETA	1	LAND ROVER	SANTANA	BLANCO	94120742B	S/P	1965-1972	MALO	S/1,084.32	S/867.46	
2	S/C	MOTO CARGA	2	BEIJING	DONGFENG	VERDE ESMERALDA	9419115	S/P	1970	MALO	S/1,168.67	S/134.94	
											S/1,252.99	S/1,002.40	
											VALOR TOTAL GENERAL S/.	S/1,002.40	

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los postores presentan su oferta en moneda nacional mediante la modalidad a "sobre cerrado" por el único lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial del único lote.

El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera.

SEÑORES:

MESA DIRECTIVA

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 003-2024-RED DE SALUD CARABAYA

LOTE N°: (INDICAR EL N° DE LOTE)

POSTOR:

NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O

SU REPRESENTANTE LEGAL

La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- Número de lote:
- Nombre/razón social:
- Valor ofertado en moneda nacional:
- Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo.
- Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.



VI. DE LOS POSTORES:

- 6.1. Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se hayan registrado previamente ante la mesa directiva de la subasta pública de la Red de Salud Carabaya, del documento que acredite su intención de intervenir en la venta por subasta pública presencial. Todo postor acepta lo establecido en las bases descargadas del portal institucional.
- 6.2. Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por SUNARP.
- 6.3. Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", se presenta con la inscripción o registro, numeral 6.1.
- 6.4. Están prohibidas de participar como postores de la subasta pública, de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los Artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el Artículo 1368 del Código Civil.
- 6.5. Como el valor del conjunto de todos los lotes es menor a 5 UIT, la convocatoria se efectuará mediante invitación a por lo menos 10 postores inscritos según el registro de postores.
- 6.6. La Red de Salud Carabaya se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.7. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.



VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACION:

- 7.1. El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3. Se adjunta al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas a "viva voz".
- 7.4. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6. Concluyendo el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO:

- 8.1. El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional, la Red de Salud Carabaya emite el comprobante respectivo.
- 8.2. El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en **efectivo** a nombre de la Red de Salud Carabaya. El pago se efectúa el mismo día de la adjudicación como ganador y de concluido el acto público.
- 8.3. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Red de Salud Carabaya, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES:

- 9.1. La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.
- 9.2. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectuará previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.
- 9.3. El trámite de inscripción referido en el numeral anterior, se realiza en merito a la resolución que aprueba la subasta pública y el acta de Adjudicación, donde consta la identificación del adjudicatario.
- 9.4. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Red de Salud Carabaya lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable, de 05 días hábiles caso contrario el adjudicatario deberá pagar el 10% más del precio por caso de contingencias, gastos de guardia, almacenamiento y otros bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.5. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la Red de Salud Carabaya reasume la administración del lote abandonado.



X. OTRAS CONDICIONES:

- 10.1. La mesa directiva quien ejecutara la subasta pública presencial, está prohibida de realizar cobro alguno a los Adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.
- 10.2. Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en la presente base.
- 10.3. Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizara ante la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial.
- 10.4. De conformidad a la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada por el IGV.

XI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

ANEXO N° 01

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO POSTOR A SUBASTA PÚBLICA

Señores
Oficina de Control Patrimonial

Presente. -

Yo,.....identificado(a) con DNI(), CE(),
Otros() N°....., mediante la presente le solicito se me
considere para participar como postor en la Subasta Pública N°
.....Convocado por la Red de Salud Carabaya.

Para lo cual declaro bajo juramento conocer y cumplir íntegramente con lo
dispuesto en la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 003-2024-RED DE
SALUD CARABAYA, así como de las prohibiciones de participar como Postor
establecidas en los artículos 1366 y 1367 del Código Civil, para lo cual, adjunto
a la presente solicitud una "Declaración Jurada", asimismo, consigno mis datos
presenciales siguientes:



Correo Electrónico :
Celular :
Dirección Domiciliaria :

Ciudad y Fecha:

Firma:
(IDENTICA AL DNI)

“DECLARACION JURADA”

Quien suscribe
Identificado con DNI N°, con domicilio fiscal sito en
..... DECLARO BAJO
JURAMNETO No encontrarme comprendido directamente ni indirectamente o
por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas
en los artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar
en la presente Subasta Pública Presencial y adquirir bienes muebles a nombre
‘propio o de mi representada
.....
.....con RUC N°



Macusani,.....

.....
Firma del suscrito

Nombres y Apellidos:.....

DNI N°

CODIGO CIVIL:

Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta:

Artículo 1366°.- No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

- 1.- El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
- 2.- Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
- 3.- Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
- 4.- Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio

ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.

5.- Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.

6.- Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.

7.- Los albaceas, los bienes que administran.

8.- Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.

9.- Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Extensión del impedimento:

Artículo 1367°.- Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Plazo de prohibiciones

Artículo 1368°.- Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366° rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

